

**ACTA EXTRAORDINARIA N° 67-18
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

ACTA NÚMERO SESENTA Y SIETE - DOS MIL DIECIOCHO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECISEIS HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE
Dunia Campos Salas

PRESIDENTA SUPLENTE

CONCEJALES PROPIETARIOS
Fernando Quesada López
Eladio Picado Ramírez
Virginia Vargas Acosta
Crisly Morales Méndez

CONCEJALES SUPLENTE
Manuel Ovares Elizondo.
Mario Delgado Rodriguez

INTENDENTE
Cinthya Rodriguez Quesada

VICE INTENDENTE

ASESOR LEGAL
Lic. Juan Luis Bolaños

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Marcenette Castrillo Mena.
Dagoberto Villalobos Mayorga

CONCEJALES SUPLENTE
Ronny Campos Muñoz

VISITA POR INVITACION

VISITANTES
Ing. Jeffrey Ramirez Castro

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión.

ARTICULO I. ORACION
A cargo de la presidenta

ARTICULO II ADJUDICACIONES

ARTICULO I. ORACION

A cargo del presidente

ARTICULO II. ADJUDICACIONES

- a. Sra. Jackeline Rodriguez Rodriguez. Proveedora Municipal. Recomendación de adjudicación LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000003-01. Con el VB de la Intendencia.

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000003-01

“Colocación de 5640 m2 de Tratamiento superficial Multicapa (TSB2) y Reparación de Tratamiento existente en la Ruta Cóbano- Cruce Santa Teresa, para luego colocar un Sello Asfaltico”
Cóbano, a las trece horas y cinco minutos del día trece de agosto del 2018. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de ingeniería vial, para realizar trabajos de colocación y reparación de tratamiento TSB2, cuya apertura se realizó el día 13 de julio del 2018, a las trece horas.

I-RESULTADO

1. Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Oficio	Departamento	Código de partida	Monto
INGV-089-2018	INGENIERIA	1.08.02 III V	₡11.500.000,00
INGV-098-2018			₡19.200.000,00

2. Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar a las siguientes oferentes:

Nº	PROVEEDOR
1	Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada Constructora Montedes S.A.
2	Makriol de Pococi SRL
3	Grupo el Grial Internacional S.A.
4	Inversiones Cheliz S.A
5	Constructora Quesada&Cabell S.A.
6	Asfaltos y Maquinaria EA S.A.
7	Constructora el Almendro S.A.
8	Constructora Meco S.A.
9	Constructora López y López XXI S.A.

3. Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentó la siguiente oferta a concurso.

Nº	PROVEEDOR
1	Constructora el Grial Internacional S.A.
2	Makriol de Pococi SRL

4. Que se procedió a revisar las ofertas presentadas, en la cual se determinan que por parte del área legal y técnica que ninguna de las dos ofertas presentadas cumplen con los requisitos legales establecidos en el cartel.

II.POR LO TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

III.RESUELVE

Recomienda se declare infructuosa la Licitación Abreviada N°2018LA-000003-01

“Colocación de 5640 m2 de Tratamiento superficial Multicapa (TSB2) y Reparación de Tratamiento existente en la Ruta Cóbano- Cruce Santa Teresa, para luego colocar un Sello Asfáltico”, esto debido a que las ofertas presentadas, no cumplen con los requisitos mínimos que deben comprender.

Es importante tomar en cuenta que esta contratación se ha realizado varias veces dando como resultado infructuosas, esto por diferentes motivos.

En esta ocasión hubieron dos oferentes que externaron que el monto presupuestado era insuficiente. Por lo que debe valorarse para futuras contrataciones.

DUNIA. La razón por la que no participaron la vez pasada es porque también el monto es insuficiente

CINTHYA. Acordémonos que de diciembre a la fecha ha aumentado en más de cinco millones

DUNIA. Ahorita con cinco millones no rellenarían ni un hueco de los más que se han hecho

CINTHYA. La cantidad de metros no aumento

DUNIA. No debería aumentar sabiendo que nadie quiere participar por un monto tan pequeño

CINTHYA. Juan Luis y yo hablamos hoy con la auditora para ver si a este monto de los 202 millones le podemos hacer una adenda pero no le pareció y las razones que nos dio tiene la razón. Ella lo que dice es solicitarle a la contraloría que dada las circunstancias nos autorice hacer una contratación directa porque suma más de treinta millones, pero tenemos que analizarlo. La Intendente solicita un receso.

PRESIDENTE. Vamos a un receso de cinco minutos

PRESIDENTA. Se regresa a sesión

Esto es una necesidad y usted Mario es un ciudadano más de todos los que vivimos esta situación todos los días, y todos estamos muy conscientes y es por eso que lo estoy sometiendo a votación para declarar infructuosa

CONSIDERANDO:

- Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto final de adjudicación de la LICITACION ABREVIADA N°2018-LA000003-01 “Colocación de 5640 m2 de Tratamiento superficial Multicapa (TSB2) y Reparación de Tratamiento existente en la Ruta Cobano-Cruce Santa Teresa, para luego colocar un Sello Asfáltico”
- Que luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentaron las siguientes:
 - ❖ Constructora el Grial Internacional S.A.
 - ❖ Makriol de Pococi SRL
- Que una vez analizadas las ofertas por parte el área legal y del área técnica determinaron que ninguna de la dos ofertas presentadas cumplen con los requisitos legales establecidos en el cartel
- Que dos oferentes externaron que el monto presupuestado era insuficiente

- Que la proveeduría mediante Resolución de Recomendación avalada por la Intendencia, solicita se declare infructuosa la contratación directa

ACUERDO N°1

Con cuatro de cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.Declarar infructuosa la LICITACION ABREVIADA N°2018-LA000003-01 “Colocación de 5640 m2 de Tratamiento superficial Multicapa (TSB2) y Reparación de Tratamiento existente en la Ruta Cóbano- Cruce Santa Teresa, para luego colocar un Sello Asfáltico”, esto debido a que las ofertas presentadas, no cumplen con los requisitos mínimos que establecía el cartel de licitación”. *****

2. Dispensar del trámite de comisión. Votan a favor los Concejales Eladio Picado Ramirez, Fernando Quesada Vega, Crisly Morales Méndez y Virginia Vargas Acosta. Vota negativo la Concejal Dunia Campos Salas, sustenta en su voto en que considera que se podría contratar a la segunda empresa que participó, ya han existido suficientes accidentes y hasta muertes por la situación de ese camino entre el año pasado y este. Por eso no está de acuerdo.

3. Somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. Sra. Jackelinne Rodriguez Rodriguez. Proveedora Municipal. Recomendación para la adjudicación de la CONTRATACION DIRECTA N°2018CD-000070-01. Con el VB de la Intendencia

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA N°2018CD-000070-01

“SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS”
Cóbano, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de agosto dos mil dieciocho. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de vice-intendencia, para la contratación de un camión recolector, cuya apertura se realizó el día diez de agosto del año en curso, a las trece horas.

I-RESULTADO

1. Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Oficio	Departamento	Código de partida	Monto
VI-130-2018	Vice-intendencia	1.02.02 IIDTB	¢9.811.000,00

2. Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar a los siguientes oferentes.

Nº	PROVEEDOR
1	Marias del Norte S.A.
2	Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada
3	Manejo Integral Tecnoambiente S.A.

3. Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentaron las siguientes ofertas a concurso.

Nº	PROVEEDOR
1	Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada

II.CONSIDERANDO

Luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumple con todos los requisitos solicitados.

III.POR LO TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

IV.RESUELVE

Recomienda adjudicar la Contratación Directa N°2018CD-000070-01 para la “SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS”a:

Línea N°	Adjudicatario	Cedula Jurídica	Depto.	Monto x hora
1	Nivelaciones y transportes Roljuanjo Limitada	3-102-082656	Vice-intendencia	¢25.000,00

TOTAL: ¢25.000,00

Hasta por un máximo de nueve millones ochocientos once mil colones exactos (¢9.811.000,00)

Razones de la recomendación de la adjudicación:

Las razones por las cuales se recomienda se adjudique a Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada son las siguientes:

Por cumplir con los requisitos del cartel.

Por ajustarse al presupuesto disponible.

FERNANDO. No es muy poco cinco horas mínimo

CINTHYA. Explico. Si por culpa de la administración no se sale a recoger basura un día entonces se le tiene que pagar a la empresa 5 horas mínimo pero el camión se ha estado usando en promedio 17 horas diarias

VIRGINIA. Se está recogiendo junto la basura y los residuos valorizables, todo va junto

CINTHYA. Nosotros no apartamos

VIRGINIA La pregunta es si aún no tenemos el servicio de valorizables que nos mostró el gestor ambiental

CINTHYA. No. La idea es con el camión anaranjado recoger los valorizable y él es el que va a separar. Eso lo ha estado haciendo en el distrito algunas ONG en el distrito

CONSIDERANDO:

Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto final de adjudicación de la Compra Directa No. 2018CD-000070-01 “Servicio de alquiler de camión recolector de Residuos Sólidos”

Que cerrado el periodo de ofertas se presentó la siguiente oferta a concurso:

Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada

Que Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada ha presentado una oferta de veinticinco mil colones con 00/100 por hora (¢25.000,00)

Que el Departamento de Proveeduría recomienda se adjudique Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada, por las siguientes razones: Por cumplir con los requisitos del cartel y por ajustarse al presupuesto disponible

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Adjudicar la Compra Directa No. 2018CD-000070-01 “Servicio de alquiler de camión recolector de Residuos Sólidos” a la empresa Nivelaciones y Transportes Roljuango, cedula jurídica 3-102-082656, por un valor de veinticinco mil colones con 00/100 por hora (¢25.000,00) y hasta un monto máximo de nueve millones ochocientos once mil colones exactos (¢9.811.000,00).*****

2. Dispensar del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME*****

3. Se Somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO** ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

c. Sra. Jackelinne Rodriguez Rodriguez. Proveedora Municipal. Recomendación para la adjudicación de la LICITACION ABREVIADA N°2018LA-000004-01. Con el VB de la Intendencia

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
LICITACION ABREVIADA N° 2018LA-000004-01

“Conservación vial de algunos trayectos del Distrito con Colocación de Tratamiento Superficial Multicapa” Cóbano, a las quince horas y cinco minutos del día trece de agosto del 2018. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de ingeniería vial, para la Conservación vial, cuya apertura se realizó el primero de agosto del año en curso, a las once horas.

I-RESULTADO

1. Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Oficio	Departamento	Código de partida	Monto
INGV-083-2018	Ingeniería	5.02.02 IIIUTGV	¢132.560.686,50
INGV-097-2018		5.02.02 III	¢24.999.799,50
INGV-062-2018		5.02.02 IIIUTGV	¢44.976.900,00

2. Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar a los siguientes oferentes.

Nº	PROVEEDOR
1	Makriol de Pococi SRL.
2	Inversiones Cheliz S.A.
3	Constructora el Grial Internacional S.A.
4	Construcciones Lara JAMPG S.A.
5	Constructora Meco
6	Asfaltos y Maquinaria EA S.A.
7	Constructora Hermanos Brenes S.A
8	Constructora y Consultora PG S.A.
9	Constructora Namosa S.A.
10	Contraolasa S.A.
11	Nivelaciones y Transporte Roljuango Limitada
12	Transmena de Cartago .A.

3. Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentó la siguiente oferta a concurso.

Nº	PROVEEDOR
----	-----------

1	JR Ajima de Occidente S.A.
2	Constructora Presbere S.A.
3	Consortio Laboro SCA

4. Que se procedió a revisar las ofertas presentadas, por parte de la asesora legal en la cual determina lo siguiente:

Una vez analizada cada una de las tres ofertas participantes en el presente concurso, se pudo corroborar que las ofertas a nombre del Consortio Laboro S.C.A., así como también de JR Ajima de Occidente S.A., cumplieron a cabalidad de los todos y cada uno de los aspectos legales requeridos en el pliego cartelario por lo que quedan en igual de condiciones para ser electas como adjudicataria de la presente contratación. Caso diferente ocurre con la empresa denominada Constructora Presbere S.A, quien a pesar de haber cumplido a cabalidad con casi todos los aspectos legales establecido en el cartel, dicha oferta presenta dos elementos que no se ajustan a los requerimientos del cartel, como lo es una diferencia significativa en la garantía de participación existe al ser un monto menor, ello a pesar de ser este un elemento subsanable a la luz de los artículos 80 inciso g) y 81 del Reglamento de Contratación Administrativa, ya que supera el 80%. Sin embargo, en lo que respecta al tema del monto de la oferta es evidente que la misma supera la disponibilidad presupuestaria establecida por la administración para la ejecución de la obra, por lo que a la luz del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación, ya que esta Cooperación Municipal no tiene de dónde agarrar más recursos económicos para cubrir el excedente, ya que ni con el descuento ofrecido se ajusta al contenido económico existe para respaldar la misma.

Adicionalmente, me permito hacer referencia a las observaciones hechas durante el acto de apertura por parte del señor Marvin Alberto Oviedo Solano, en representación de la empresa Constructora Presbere S.A., con respecto al plazo de vigencia de la oferta y la firma de la oferta no son de recibo, toda vez que ambas observaciones cumplen a cabalidad con la normativa que rige la materia, ya que el plazo de vigencia excede el plazo establecido en el cartel y en lo que respecta a la firma no es cierto que no se encuentra firmada, ya que la misma se encuentra debidamente suscrita por el representante legal de uno de las sociedades que conforman el consorcio y que según el acuerdo consorcial es quien tiene la representación al efecto. Por otro lado, en lo que respecta a las notas de experiencia está son un aspecto de revisión que recae en el ingeniero municipal encargado del efecto.

De igual manera el departamento técnico, procedió a verificar la documentación indicando que las ofertas presentadas por JR Ajima de Occidente S.A. y Consortio Labora-SCA, cumple con los documentos estando estos en orden y completos, que solo la oferta presentada por la empresa Presbera S.A. sobrepasa el monto proyectado.

II.CONSIDERANDO UNICO

Luego de realizada la evaluación correspondiente, a la ofertas admitidas a este concurso, se determinó que cumplen con todos los requisitos solicitados.

III.POR LO TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

IV.RESUELVE

Recomienda adjudicar la Licitación Abreviada N°2018LA-000004-01 para la “Conservación vial de algunos trayectos del Distrito con Colocación de Tratamiento Superficial Multicapa”, a:

Línea N°	Adjudicatario	Cedula jurídica de las empresas que integran el consorcio	Depto.	Monto	Monto con Descuento
1	Consortio Laboro-SCA	3-101-382413/3-101-583805	Ingeniería	¢126.392.351,70	¢122.690.558,24
2	Consortio Laboro-SCA	3-101-382413/3-101-583805	Ingeniería	¢23.388.689,50	¢22.708.873,30
3	Consortio Laboro-SCA	3-101-382413/3-101-583805	ingeniería	¢40.735.136,00	¢39.539.538,90
Total:				¢190.516.177,20	¢184.938.979,46

Razones de la recomendación de la adjudicación:

Las razones por las cuales se recomienda se adjudique a Consortio Laboro-SCA

- a) Por cumplir con los requisitos del cartel.

- b) Por ajustarse al presupuesto disponible.
- c) Por dar un mejor precio.

DUNIA. A la hora de la apertura de las ofertas, la empresa Prebera cobraba 30 millones más y las otras empresas decían que la vigencia de la oferta era por 30 días

DUNIA. Es posible que a la hora de adjudicar ellos vayan a apelar

JEFFREY. Es muy fácil la respuesta, porque si apelan es ese punto y la oferta de ellos dice 30 días más de lo solicitado en el cartel, son 60 días de lo solicitado en el cartel más 30 días, pero el señor solo dio 30 días

CINTHYA. La empresa que se recomienda hizo un descuento sobre lo que ofertó

CONSIDERANDO:

Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto de adjudicación de la Licitación abreviada N°2018CD-000004-01 para la “Conservación vial de algunos trayectos del Distrito con Colocación de Tratamiento Superficial Multicapa”

Que cerrado el periodo de ofertas se presentaron las siguientes ofertas.

JR Ajima de Occidente S.A.

Constructora Presbere S.A.

Consorcio Laboro SCA

Que según lo indicado en el criterio legal, de las tres empresas, solo JR Ajima de Occidente S.A. y Consorcio Laboro SCA cumplieron a cabalidad todos y cada uno de los aspectos legales requeridos en el pliego cartelario, por lo que quedan en igual de condiciones para ser electas como adjudicataria de la presente contratación

Que el Departamento de Proveeduría recomienda se adjudique la Licitación abreviada N°2018CD-000004-01 al Consorcio Laboro SCA, cédula jurídica 3-101-382413, por las siguientes razones: Por cumplir con los requisitos del cartel, Por ajustarse al presupuesto disponible y por dar un Mejor precio

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.Adjudicar la Licitación Abreviada N°2018LA-000004-01 para la “Conservación vial de algunos trayectos del Distrito con Colocación de Tratamiento Superficial Multicapa”, al Consorcio Laboro SCA, cédula jurídica 3-101-382413 por un monto de Ciento noventa millones quinientos dieciséis mil ciento setenta y siete colones con 20/100 (¢190.516.177,20) el cual con el descuento aplicado por la empresa queda en el monto de **Ciento ochenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y nueve colones con 46/100 (¢184.938.979,46)** , de acuerdo a las siguientes líneas”

-Línea 1. Consorcio Laboro SCA- Cuesta Los Characoles y Cuesta la S. Longitud 1.500

- metros. ¢126.392.351,70 con descuento ¢122.690.558,24

-Línea 2. Consorcio Laboro SCA Cuesta la Polvosa. Behtel Longitud 370 metros. ¢23.388.689,50 con descuento ¢22.708.873,30

-Línea 3. Consorcio Laboro SCA Cuadrante Los Mangos. Longitud 1450 metros. ¢40.735.136,00 con descuento ¢39.539.538,90

2. Dispensar del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME*****

3. Se Somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO** ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

MARIO. No hay un riesgo de que esto se caiga

FERNANDO. En la administración pública el riesgo siempre existe y si una empresa de las que oferto se siente afectada, va a apelar ese es el juego de la administración publica

CINTHYA. Es un aspecto más legal que técnico pero por eso la recomendación de Francil es muy amplia. Ellos obviamente van a apelar

LIC. BOLAÑOS. Hay un mecanismo que crearon los grandes consorcios y se repartieron el territorio y no apelan. Cóbano es muy pequeño y este grupo de empresarios no pueden ponerse de acuerdo para eso

d. Sra. Jackelinne Rodriguez Rodriguez. Proveedora Municipal. Recomendación para la adjudicación de la CONTRATACION DIRECTA N°2018CD-000067-01. Con el VB de la Intendencia

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA N°2018CD-000067-01

“Colocación de Vigas para Puente Ubicado en la Comunidad de Rio Frio”

Cóbano, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de agosto dos mil dieciocho. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de ingeniería, para la colocación de vigas, cuya apertura se realizó el día siete de agosto del año en curso, a las trece horas.

I-RESULTADO

1. Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Oficio	Departamento	Código de partida	Monto
INGV-090-2018	Ingeniería Vial	5.02.02III V	¢14.900.000,00

2. Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar a los siguientes oferentes.

Nº	PROVEEDOR
1	Constructora el Grial Internacional S.A.
2	Jimaco constructora S.A.
3	Emiliano Villalobos

3. Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentaron las siguientes ofertas a concurso.

Nº	PROVEEDOR
1	Constructora el Grial Internacional S.A.

4. Se procedió a revisar los documentos legales y el ingeniero municipal dio el visto bueno de los requerimientos técnicos que esta debía comprender.

II.CONSIDERANDO

Luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumple con todos los requisitos solicitados.

III.POR LO TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

IV.RESUELVE

Recomienda adjudicar la Contratación Directa N°2018CD-000067-01 para la “Colocación de Vigas para Puente Ubicado en la Comunidad de Rio Frio”a:

Línea N°	Adjudicatario	Cedula Jurídica	Depto.	Monto adjudicado
1	Constructora el Grial Internacional S.A.	3-101-147565	Ingeniería vial	¢14.860.000,00

TOTAL: ¢14.860.000,00

Razones de la recomendación de la adjudicación:

Las razones por las cuales se recomienda se adjudique a Constructora el Grial Internacional S.A, son las siguientes:

Por cumplir con los requisitos del cartel.

Por ajustarse al presupuesto disponible.

VIRGINIA. Eso va en el extraordinario

CINTHYA. No es una modificación y le quitamos a varias partes.

CONSIDERANDO:

- Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto final de adjudicación de la Compra Directa No. 2018CD-000067-01 **“Colocación de Vigas para Puente Ubicado en la Comunidad de Rio Frio”**
- Que cerrado el periodo de ofertas se presentó la siguiente oferta a concurso:
- Constructora el Grial Internacional S.A.
- Que revisada la oferta por el departamento legal y el técnico se dio el visto bueno
- Que el Departamento de Proveeduría recomienda se adjudique Constructora el Grial Internacional S.A., por las siguientes razones: Por cumplir con los requisitos del cartel y por ajustarse al presupuesto disponible

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Adjudicar la Compra Directa No. 2018CD-000067-01 “Colocación de Vigas para Puente Ubicado en la Comunidad de Rio Frio”, a la empresa Constructora el Grial Internacional S.A., cedula jurídica 3-101-147565, por un monto de **catorce millones ochocientos sesenta mil colones exactos (¢14.860.000,00).*******

2. Dispensar del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME*****

3. Se Somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO** ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

*****U.L.*****

La Presidente da por finalizada la sesión al ser las diecisiete horas con quince minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
PRESIDENTE